



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO
CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales

RESOLUCION NO. 51-2023

CONSIDERANDO: Que es facultad del Concejo Municipal, estudiar y valorar los proyectos sometidos a su aprobación para verificar si los mismos cumplen con los requisitos legales establecidos para tales fines.

CONSIDERANDO: Que la ejecución de nuevos proyectos contribuyen a la creación de fuentes de empleos y al desarrollo del Municipio.

CONSIDERANDO: Que los proyectos de construcción deben cumplir los requisitos necesarios para obtener la aprobación de la No Objeción de Uso de Suelo.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el señor Alcalde, **ING. FERMÍN BRITO RINCÓN**, contentiva de la solicitud de que sea aprobada mediante Resolución la No Objeción del Uso de Suelo del **PROYECTO "HELIOS SOLAR PARK"**, que consiste en la Construcción y Operación de un Parque Solar Fotovoltaico de 111.17 MWp/, con una potencia nominal de 95,04 MWn, con el uso de paneles fotovoltaicos e inversores. Contará con un sistema de almacenamiento energético de 30 MW, para ser inyectados en las horas de la noche en energía como 120 MWH y Sub-estación Eléctrica. Dicho Proyecto tiene el certificado de título 67-1935, de la parcela No. 574-B, del D.C. No. 17/4. Estará ubicado dentro de la Sección del Toro del Municipio de Boca Chica.

VISTO: El informe de la Oficina de Planeamiento Urbano, por medio del cual da opinión favorable a la aprobación de la No Objeción del Uso de Suelo del **"PROYECTO HELIOS SOLAR PARK"**.

VISTO: El informe de la Comisión de Planeamiento Urbano, por medio del cual acoge, secunda y da voto favorable a la aprobación de la No Objeción del Uso de Suelo del **"PROYECTO HELIOS SOLAR PARK"**.

VISTO: Que el **"PROYECTO HELIOS SOLAR PARK"**, está acompañado del Plano Catastral, los Planos de Construcción del Proyecto, Copia del Título y otros documentos requeridos para la aprobación.

VISTO: El Voto unánime de los Regidores.

JMBM

JP



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.

VISTA: La Ley No. 675-44, sobre Urbanización y Ornato Público.

VISTA: La Ley No. 6232-63, sobre Planificación Urbana.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto se APRUEBA, la No Objeción del Uso de Suelo del PROYECTO "HELIOS SOLAR PARK", que consiste en la Construcción y Operación de un Parque Solar Fotovoltaico de 111.17 MWp/, con una potencia nominal de 95,04 MWn, con el uso de paneles fotovoltaicos e inversores. Contará con un sistema de almacenamiento energético de 30 MW, para ser inyectados en las horas de la noche en energía como 120 MWH y Sub-estación Eléctrica. Dicho Proyecto tiene el certificado de título 67-1935, de la parcela No. 574-B, del D.C. No. 17/4. Estará ubicado dentro de la Sección del Toro del Municipio de Boca Chica.

SEGUNDO: La presente Resolución no sustituye en ninguna de sus partes, cualquier otro permiso requerido por Instituciones Sectoriales, para la ejecución del proyecto. En este orden, es responsabilidad de la Parte Interesada, contar con los permisos y autorizaciones correspondientes.

TERCERO: ORDENAR como al efecto se ORDENA que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Cinco (05) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023).


SR. FRANCISCO ALB. PAULINO CASTRO
Presidente del Concejo


SR. JOSE MANUEL BAEZ M.
Secretario del Concejo





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO
CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales

RESOLUCION NO. 52-2023

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas.

VISTAS: Las disposiciones contenidas en el Art. 52 de la ley 176-07, concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el Regidor **FRANCISCO ZAPATA**, contentiva de la solicitud de que sea aprobado mediante Resolución, la Designación de una Persona de la Administración, como **Finalizador** y **Veedor** de los bienes de la Funeraria Municipal de Andrés, ante el **Patronato** que le otorgamos a los hombre y mujeres valiosos de la Sociedad Civil en nuestro Municipio y por ser un Bien Municipal, debe tener un Empleado de la Administración que rinda los Informes mensuales a la Administración y al Honorable Concejo de Regidores, a través de su Presidente de turno.

OIDA: La propuesta del Regidor **JOSE DANIEL FELIZ** de acoger en todas sus partes la solicitud hecha por el Regidor **FRANCISCO ZAPATA**, la cual fue secundada por el Regidor **PAULINO PEREZ**.

VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.

VISTO: El Reglamento Interno del Concejo Municipal.

JMBM

JP



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, la Designación de una Persona de la Administración, como **Finalizador y Veedor** de los bienes de la Funeraria Municipal de Andrés, ante el **Patronato** que le otorgamos a los hombre y mujeres valiosos de la Sociedad Civil en nuestro Municipio y por ser un Bien Municipal, debe tener un Empleado de la Administración que rinda los Informes mensuales a la Administración y al Honorable Concejo de Regidores, a través de su Presidente de turno.

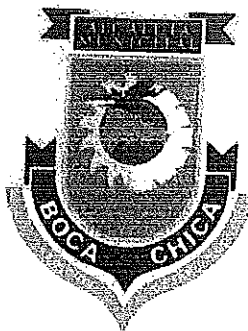
SEGUNDO: INSTRUIR como al efecto se **INSTRUYE** que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Cinco (05) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023).


SR. FRANCISCO ALB. PAULINO CASTRO
Presidente del Concejo


SR. JOSE MANUEL BAEZ M.
Secretario del Concejo





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales

RESOLUCION NO. 53-2023

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento puede otorgar méritos y reconocimientos a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o solicitud de la población merezcan tales honores, por las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales él o los candidatos y candidatas hayan participado.

VISTO: El Art. 52 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el Regidor **PAULINO PEREZ ORTIZ**, contentiva de la solicitud de que sea declarado Hijo Meritorio del Municipio de Boca Chica, al **DR. FÉLIX RAFAEL DE LA CRUZ (EL GUERY)**, por su impacto favorable al Municipio, especialmente en el Área del Deporte, tales como reparación de canchas y otras instalaciones deportivas. Además, su buen desempeño en el Vóleibol, siendo exaltado con el reconocimiento de Inmortal del Deporte. Participó en varias Competencias Nacionales e Internacionales, contra Equipos de distintos Países, dejando en Alto el nombre del Municipio en Playas Extranjeras. Sus obras han sido determinantes para que nuestra juventud esté más cerca de las buenas acciones.

OIDA: La propuesta del Regidor **LEONARDO NAUT**, de acoger en todas sus partes la solicitud hecha por el Regidor **PAULINO PEREZ ORTIZ**, la cual fue secundada por la Regidor **JOSE DANIEL FELIZ BRITO**.

VISTO: El Voto unánime de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.

V. M. B. A.

[Firma]




ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como al efecto **DECLARA**, la distinción de Hijo Meritorio del Municipio de Boca Chica, al **DR. FÉLIX RAFAEL DE LA CRUZ (EL GUERY)**, por su impacto favorable al Municipio, especialmente en el Área del Deporte, tales como reparación de canchas y otras instalaciones deportivas. Además, su buen desempeño en el Vóleibol, siendo exaltado con el reconocimiento de Inmortal del Deporte. Participó en varias Competencias Nacionales e Internacionales, contra Equipos de distintos Países, dejando en Alto el nombre del Municipio en Playas Extranjeras. Sus obras han sido determinantes para que nuestra juventud esté más cerca de las buenas acciones.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se **ORDENA**, que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Cinco (05) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023).


SR. FRANCISCO ALB. PAULINO CASTRO
Presidente del Concejo


SR. JOSE MANUEL BAEZ M.
Secretario del Concejo





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO
CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades Legales

RESOLUCION NO. 54-2023

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Concejo Municipal evaluar los planes operativos anuales en correspondencia con el presupuesto a los fines de que se garantice la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, permite que se puedan hacer transferencias de partidas presupuestarias que tienen fondos, a otras que ya han sido agotadas, a los fines de equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

VISTO: El Artículo 340 letra A de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, que establece "Transferencias de Crédito entre un mismo capítulo o programa, podrán ser autorizadas por el Síndico Municipal, previa revisión del Contralor/a Municipal".

VISTO: El Artículo 340 letra B de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, que establece "Transferencias de Crédito entre capítulos o programas diferentes, deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal, previa revisión del Contralor/a Municipal".

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el señor Alcalde **ING. FERMIN BRITO RINCON**, contentiva de la solicitud de que sea aprobada mediante Resolución la Transferencia de Créditos Presupuestarios en la Cuenta de Servicios, por un monto de **Seis Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Pesos con 00/100 (RDS 6, 428,000.00)**, ya que existen Créditos Presupuestarios que ya han sido agotados y otros a la fecha no se han utilizado, y teniendo el Ayuntamiento la necesidad de Recursos Presupuestarios para cumplir con sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del Presupuesto. Las cuales se detallan a continuación:

JMBM

[Firma]



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

J. M. B. B.

Distribución como será afectado el Presupuesto 2023

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DETALLE	REBAJAR	AUMENTAR
20-1955-100	Contribuciones al Seguro de Salud.	RD\$ 528,000.00	
20-1955-100	Otros Servicios Técnicos Profesionales.	RD\$ 1, 500,000.00	
30-9995-102	Teléfono Local.	RD\$ 1, 500,000.00	
30-9995-102	Repuestos.	RD\$ 200,000.00	
30-9995-102	Productos y Útiles Varios.	RD\$ 200,000.00	
20-1955-100	Jornales.	RD\$ 500,000.00	
30-9995-102	Mantenimiento y Reparaciones Especiales.	RD\$ 2, 000,000.00	
20-1955-100	Sueldos Fijos.		RD\$ 420,000.00
20-1955-100	Sueldo Anual No. 13.		RD\$ 108,000.00
20-1955-100	Disminución de Cuentas por Pagar Internas de Corto Plazo.		RD\$ 2, 000,000.00
30-9995-102	Disminución de Cuentas por Pagar Internas de Corto Plazo.		RD\$ 3, 900,000.00
	TOTAL	RD\$ 6, 428,000.00	RD\$ 6, 428,000.00

VISTO: El Informe de la Contralora Municipal, Licda. **MARÍA PERDOMO**.

OIDA: La propuesta del Regidor **PAULINO PEREZ** de acoger en todas sus partes la solicitud hecha por el señor Alcalde, la cual fue secundada por el Regidor **FRANCISCO ZAPATA**.

VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio Boca Chica.

VISTA: La Ley No. 423-06, Orgánica de Presupuesto.

J. M. B. B.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO
CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales

RESOLUCION NO. 55-2023

CONSIDERANDO: Que es facultad del Concejo Municipal, estudiar y valorar los proyectos sometidos a su aprobación para verificar si los mismos cumplen con los requisitos legales establecidos para tales fines.

CONSIDERANDO: Que la ejecución de nuevos proyectos contribuyen a la creación de fuentes de empleos y al desarrollo del Municipio.

CONSIDERANDO: Que los proyectos de construcción deben cumplir los requisitos necesarios para obtener la aprobación de la No Objeción de Uso de Suelo.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el señor Alcalde, **ING. FERMÍN BRITO RINCON**, contentiva de la solicitud de que sea aprobada mediante Resolución la No Objeción del Uso de Suelo del **PROYECTO RESIDENCIAL DE EDIFICIOS DE APARTAMENTOS "CAMIL BAY"**. Dicho Proyecto consiste en Catorce (14) Edificios de Once (11) Niveles con 924 Apartamentos, ubicado en la Carretera de Jubey en Boca Chica, con la Designación Catastral 40347329852 del D.C. No. 32, Parcela No. 338.

VISTO: El informe de la Oficina de Planeamiento Urbano, por medio del cual da opinión favorable a la aprobación de la No Objeción del Uso de Suelo del **"PROYECTO RESIDENCIAL DE EDIFICIOS DE APARTAMENTOS "CAMIL BAY"**.

OIDA: La propuesta del Regidor **JOSE DANIEL FELIZ** de acoger en todas sus partes la solicitud hecha por el Sr. Alcalde, la cual fue secundada por el Regidor **FRANCISCO ZAPATA**.

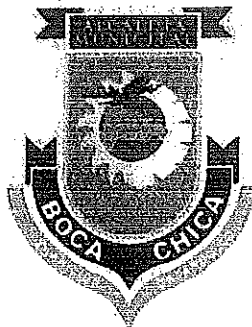
VISTO: Que el **"PROYECTO RESIDENCIAL DE EDIFICIOS DE APARTAMENTOS CAMIL BAY"**, está acompañado del Plano Catastral, los Planos de Construcción del Proyecto, Copia del Título y otros documentos requeridos para la aprobación.

VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

JMB

[Firma]



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.

VISTA: La Ley No. 675-44, sobre Urbanización y Ornato Público.

VISTA: La Ley No. 6232-63, sobre Planificación Urbana.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto se **APRUEBA**, la No Objeción del Uso de Suelo del **PROYECTO RESIDENCIAL DE EDIFICIOS DE APARTAMENTOS "CAMIL BAY"**. Dicho Proyecto consiste en Catorce (14) Edificios de Once (11) Niveles con 924 Apartamentos, ubicado en la Carretera de Jubey en Boca Chica, con la Designación Catastral 40347329852 del D.C. No. 32, Parcela No. 338.

SEGUNDO: La presente Resolución no sustituye en ninguna de sus partes, cualquier otro permiso requerido por Instituciones Sectoriales, para la ejecución del proyecto. En este orden, es responsabilidad de la Parte Interesada, contar con los permisos y autorizaciones correspondientes.

TERCERO: ORDENAR como al efecto se **ORDENA** que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Cinco (05) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023).


SR. FRANCISCO ALB. PAULINO CASTRO
Presidente del Concejo


SR. JOSE MANUEL BAEZ M.
Secretario del Concejo





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales

RESOLUCION NO. 56-2023

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, establece que las salidas del Alcalde, la Vice-alcaldesa y los Regidores, así como determinados Funcionarios, por la responsabilidad de sus funciones deberán ser autorizadas por el Concejo Municipal.

VISTOS: Los artículos 45 y 54 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, concerniente a las salidas del país del Alcalde, la Vice-alcaldesa, los Regidores y determinados funcionarios.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el **SR. ALCALDE, ING. FERMIN BRITO RINCON**, por medio de la cual solicita la autorización de salida del país hacia los Estados Unidos, a partir del día 12 al 20 de Octubre del año 2023.

OIDA: La propuesta de la Regidora **CAROLINA ALBURQUERQUE**, de acoger en todas sus partes la solicitud de autorización de salida del país, hecha por el **SR. ALCALDE, ING. FERMIN BRITO RINCON**, la cual fue secundada por el Regidor **JOSE DANIEL FELIZ BRITO**.

VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio Boca Chica.

JMBM

JP



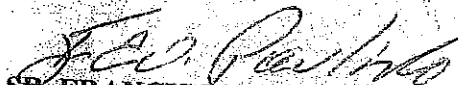
ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR como al efecto **AUTORIZA**, la salida del país del **SR. ALCALDE, ING. FERMIN BRITO RINCON**, por medio de la cual solicita la autorización de salida del país hacia los Estados Unidos, a partir del día 12 al 20 de Octubre del año 2023.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se **ORDENA** que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Cinco (05) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023).


SR. FRANCISCO ALB. PAULINO CASTRO
Presidente del Concejo


SR. JOSE MANUEL BAEZ M.
Secretario del Concejo





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales

RESOLUCION NO. 57-2023

CONSIDERANDO: Que es facultad del Concejo Municipal, estudiar y valorar los proyectos sometidos a su aprobación para verificar si los mismos cumplen con los requisitos legales establecidos para tales fines.

CONSIDERANDO: Que la ejecución de nuevos proyectos contribuyen a la creación de fuentes de empleos y al desarrollo del Municipio.

CONSIDERANDO: Que los proyectos de construcción deben cumplir los requisitos necesarios para obtener la aprobación de la No Objeción de Uso de Suelo.

VISTA: VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por la **COMISIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO**, contentiva de la solicitud de que sea aprobada mediante Resolución, la No Objeción del Uso de Suelo del **"PROYECTO DE LOTIFICACION DE JARDIN ORIENTAL II"**. Dicho Proyecto consiste en una Lotificación dentro del inmueble con designación catastral, parcela No. 204-A-1-REF-1, matrícula No. 3000277011 del D.C. No. 32, con una superficie de 50,000 Mts², estará ubicado en el Distrito Municipal de la Caleta, en el Municipio de Boca Chica.

VISTO: El informe de la Oficina de Planeamiento Urbano, por medio del cual da opinión favorable a la aprobación de la No Objeción del Uso de Suelo del **"PROYECTO DE LOTIFICACION DE JARDIN ORIENTAL II"**.

VISTO: El informe de la Comisión de Planeamiento Urbano, por medio del cual acoge, secunda y da voto favorable a la aprobación de la No Objeción del Uso de Suelo del **"PROYECTO DE LOTIFICACION DE JARDIN ORIENTAL II"**.

VISTO: Que el **"PROYECTO DE LOTIFICACION DE JARDIN ORIENTAL II"**, está acompañado del Plano Catastral, los Planos de Construcción del Proyecto, Copia del Título y otros documentos requeridos para la aprobación.

VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.

VISTA: La Ley No. 675-44, sobre Urbanización y Ornato Público.

VISTA: La Ley No. 6232-63, sobre Planificación Urbana.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto se APRUEBA, la No Objeción del Uso de Suelo del **PROYECTO DE LOTIFICACION DE JARDIN ORIENTAL II**". Dicho Proyecto consiste en una Lotificación dentro del inmueble con designación catastral, parcela No. 204-A-1-REF-1, matrícula No. 3000277011 del D.C. No. 32, con una superficie de 50,000 Mts², estará ubicado en el Distrito Municipal de la Caleta, en el Municipio de Boca Chica.

SEGUNDO: La presente Resolución no sustituye en ninguna de sus partes, cualquier otro permiso requerido por Instituciones Sectoriales, para la ejecución del proyecto. En este orden, es responsabilidad de la Parte Interesada, contar con los permisos y autorizaciones correspondientes.

TERCERO: ORDENAR como al efecto se ORDENA que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Dos (02) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).


SR. FRANCISCO ALB. PAULINO CASTRO
Presidente del Concejo


SR. JOSÉ MANUEL BAEZ M.
Secretario del Concejo





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales

RESOLUCION NO. 59-2023

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07, en su Artículo 9, establece que los Ayuntamientos mediante Ordenanzas y Reglamentos, podrán adecuar y complementar las disposiciones legales, a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y a las peculiaridades y características de sus comunidades.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07, en su Artículo 123, instituye que los Consejos Económicos y Sociales serán responsables de la elaboración, discusión y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo del que formaran parte representantes de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07, en su Artículo 252, establece que los Ayuntamientos, mediante Resolución regularán la organización, funcionamiento y competencias de los Consejos Económicos y Sociales Municipales y de los Consejos Comunitarios.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el señor Alcalde ING. FERMIN BRITO RINCON, contentiva de la solicitud de que sea aprobada mediante Resolución, la Propuesta del Reglamento del Presupuesto Participativo para el año 2024.

VISTA: La propuesta del Regidor FRANCISCO ZAPATA, de acoger en todas sus partes la solicitud hecha por el señor Alcalde ING. FERMIN BRITO RINCON, la cual fue secundada por la Regidora BELQUI PEREZ.

VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

JMB

FB



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.

VISTO: El Artículo 52 de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, que establece las atribuciones del Concejo Municipal.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto se **APRUEBA**, el Reglamento del Presupuesto Participativo para el año 2024.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se **ORDENA** que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Dos (02) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).


SR. FRANCISCO ALB. PAULINO CASTRO
Presidente del Concejo


SR. JOSE MANUEL BALZ M.
Secretario del Concejo

